

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Medio de Control: TUTELA

Actor: EDIS LAUDITH REINOSO PICHON

Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Radicación No. 44-001-33-40-001-2020-00140-00

La señora, **EDIS LAUDITH REINOSO PICHON**, actuando en nombre propio, acudió ante este Despacho en ejercicio de la acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, solicitando que le sea amparado su derecho fundamental de petición el cual considera está siendo vulnerado por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

El Despacho una vez revisado el contenido de la solicitud de tutela, considera que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, por lo que procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Admítase la acción de Tutela presentada por la señora **EDIS LAUDITH REINOSO PICHON**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la parte actora, la entidad demandada **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, a través de su representante o de quien haga sus veces al momento de la notificación, por el medio más expedito. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Comuníquesele al señor Agente del Ministerio Público sobre la admisión de la presente acción.

Medio de Control: TUTELA

Actor: **EDIS LAUDITH REINOSO PICHON**

Accionado: **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS**

Radicación No. 44-001-33-40-001-2020-00140-00

Página 2 de 3

CUARTO: Ordénese a la entidad accionada, **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 con relación a los hechos expuestos en el memorial contentivo de acción de tutela y presente los documentos en que fundamente dicho informe, el cual deberá ser dirigido a la dirección de correo electrónico del Despacho j01admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co y al del señor Agente del Ministerio Público procuraduria91_riohacha@hotmail.com

QUINTO: Por Secretaría, garantícese y acredítese el cumplimiento total de las órdenes aquí emitidas previo a pasar el proceso al Despacho para lo de su competencia.

Para tal efecto, deberá dejar constancia sobre las notificaciones realizadas, tanto a la parte accionante, como accionada.

De igual manera Secretaría, deberá organizar el expediente digital de manera tal, que consten las notificaciones realizadas, los acuse de recibido, el informe rendido por la entidad accionada con sus constancias de recibido por el Despacho, lo cual deberá realizarse en orden cronológico, así mismo el informe secretarial con que se pase el expediente al despacho deberá guardar congruencia con la realidad del proceso.

Se le recuerda a Secretaría que el término con el que cuentan las entidades para rendir el informe solicitado, es de dos (2) días a partir del día siguiente a la notificación y/o comunicación respectivamente, por lo que se le solicita sea diligente en el cumplimiento de las órdenes aquí impartidas y garante de los términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Medio de Control: TUTELA

Actor: **EDIS LAUDITH REINOSO PICHON**

Accionado: **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS**

Radicación No. 44-001-33-40-001-2020-00140-00

Página **3** de **3**

Firmado Por:

**CEILIS RIVEIRA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fab8b88768be9f868508a2202f0a8c15a951bcee6323c108e05685533168c5c9

Documento generado en 10/10/2020 11:54:45 a.m.